STADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO CO GOBIERNO MUNICIPAL AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 16

SERIE: 1988-89

AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE AGUAS BUENAS A RADICAR SOLICITUD DE FONDOS BAJO EL PROGRAMA DE DONATIVO EN BLOQUE AL ESTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LEY FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1984, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO :

El Título de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal de 1974 según enmendada, establece un Programa de Donaciones en Bloque al Estado para actividades de Vivienda y Desarrollo Comunal.

POR CUANTO :

El Municipio de Aguas Buenas necesitará contratar con la Administración de Servicios Municipales, Agencia designada por el Gobernador de Puerto Rico para administrar el Programa de Donativos en Bloque para Vivienda y Desarrollo Comunal, así como también con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Municipios y entidades particulares sobre asuntos relacionados con la solicitud, recibo y uso de fondos federales para el año 1989-90.

POR CUANTO

La implementación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal conlleva y requiere la coordinación entre el Municipio de Aguas Buenas y Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra :

Autorizar al Hon. Alcalde a incurrir en los gastos de planificación y preparación de las solicitudes de fondos federales para el Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal.

SECCION 2da :

Autorizar al Honl Alcalde a disponer de los fondos locales para comenzar los trabajos.

103 (

SECCION 3ra :

Autorizar al Hon. Alcalde a contratar con la Administración de Servicios Municipales y si fuera necesario con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y entidades particulares, todos los diversos asuntos relacionados con la solicitud, recibo y uso de fondos.

SECCION 4ta:

Autorizar al Hon. Alcalde a hacer todos los arreglos pertinentes en las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros Municipios para la implementación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal.

SECCION 5ta:

Autorizar al Director de Finanzas del Municipio a crear un fondo especial con dineros locales para comenzar los trabajos relacionados con la planificación y preparación de la solicitud de fondos.

SECCION 6ta:

Esta Resolución, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Hon. Alcalde y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstos en conflicto con la presente.

Adoptado por la Asamblea Municipal el día 10 de marzo de 1989.

EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVE:

Presidente

DIGNA E. GUZMAN LOPÉZ

Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 13 de marzo de 1989.

HON. CARLOS APONTE SILVA

Alcalde